

**Superintendencia de Compañías
EXTRACTO**

**Constitución de la Compañía
PACKING INDUSTRIAL S.A.
PACKINSA**

La compañía **PACKING INDUSTRIAL S.A. PACKINSA** se constituyó por escritura pública otorgada ante el Notario **Primer Encargado del Cantón MANTA**, el **26/Abril/2012**, fue aprobada por la Superintendencia de Compañías, mediante Resolución SC.DIC.P.12 0000297

- 1.- Domicilio: Cantón Manta, provincia de Manabí.
- 2.- Capital: Suscrito US\$ 1.000,00 Número de Acciones 1.000 Valor US\$ 1,00
- 3.- Objeto: El objeto de la compañía es: **IMPORTACIÓN, EXPORTACIÓN, DISTRIBUCIÓN, EMPRA Y VENTA DE TODA CLASE DE EMPAQUES, FUNDAS, CARTONES, ENVASES, EMBALAJES, AISLANTES, CINTAS, RESINAS.**

Portoviejo, 10 mayo de 2012

Ing. Patricio García Vallejo
Intendente de Compañías de Portoviejo

manzana -A el mismo que tiene las siguientes medidas y linderos: POR EL LESTE con 10,00 metros y lindera con calle 1-10, POR ATRAS con 10,00 metros y lindera con lote 22, POR EL COSTADO DE RETORNO con 30,00 metros y lindera con calle 1-10, POR EL NOROCCIDENTE con 10,00 metros y lindera con lote 8, con una superficie total de 300 metros cuadrados.

TRAMITE: ORDINARIO

JUEZ DE LA CAUSA ALTO RECAIDO EN LULA Abg. Antonio Isala del Valle, J. Juez Temporal del Juzgado Vigésimo Quinto de lo Civil de Manabí quien en auto de fecha Manta, febrero 23 del 2012, a las 14h44, acepta la demanda al trámite Ordinario y dispone que se cite a los demandados HEREDEROS PRESUNTOS Y DESCONOCIDOS DEL SEÑOR JESON GABRIEL QUIROZ PONCE y a posibles interesados, y a todas las personas que se consideren con derecho del bien inmueble, por medio de la prensa de conformidad a lo que dispone el Art. 82 del Código de Procedimiento Civil en un Diario de mayor circulación que se edite en la ciudad de Manta, y a que la actora manifieste bajo juramento que le es imposible determinar o individualizar su residencia. Lo que se comunica para los fines legales consiguientes, advirtiéndoles de la obligación de señalar domicilio legal para recibir sus notificaciones en esta ciudad de Manta, dentro de los veinte días posteriores a la tercera y última publicación, caso contrario podrán ser declarados en rebeldía. Manta, mayo 09 del 2012

Ab. Rosario Pincay Franco
SECRETARIA ENCARGADA DEL JUZGADO VIGÉSIMO QUINTO DE LO CIVIL DE MANABÍ

R. del E.
Juzgado Quinto de lo Civil y Mercantil de Manabí
EXTRACTO DE CITACIÓN

A la señora **MARITZABEL ROXANA GAMBOA VALDEZ** se le hace saber que en este Juzgado Quinto de lo Civil de Manabí, se ha presentado demanda de **DIVORCIO VERBAL SUMARIO**, signado bajo el número 0005-2012, cuyo extracto y auto recaído en ella es el siguiente:

ACTOR: **EDUARDO GABRIEL MOREIRA AVILGA**
DEMANDADA: **MARITZABEL ROXANA GAMBOA VALDEZ**
TRAMITE: VERBAL SUMARIO
JUICIO: 0005-2012

DEFENSOR DEL ACTOR: **ABG. RICARDO ENRIQUE MOREIRA RIVERA**

OBJETO DE LA DEMANDA: El actor manifiesta en su demanda que está casado con la señora **MARITZABEL ROXANA GAMBOA VALDEZ**, desde el 4 de agosto del año 2006 con quien procreó una hija y desde el lunes 3 de enero del 2009 la antes mencionada abandonó el hogar sin justificación alguna y hasta la presente fecha ha transcurrido más de dos años sin que ella retorne a su hogar produciéndose un abandono total e ininterrumpido del matrimonio por lo que al amparo en lo determinado en el Numeral once inciso primero del Art. 110 del Código Civil Ecuatoriano, solicita que previo al trámite de ley se disuelva el vínculo matrimonial que lo une.

JUEZ DE LA CAUSA: **Ab. María Victoria Zambrano**, Juez Quinto de lo Civil de Manabí, quien en auto de fecha lunes 23 de enero del 2012, las 15h08, acepta la demanda al trámite y dispone que cite a la demandada señora **MARITZABEL ROXANA GAMBOA VALDEZ**, por medio de la prensa, por tres veces en un Diario que se edite en esta ciudad de Manta, así mismo en uno de los diarios de mayor circulación de la ciudad de Portoviejo, conforme lo dispone el Art. 82 del Código de Procedimiento Civil, en concordancia con el Art. 119 del Código Civil, debido a que el actor declara y manifiesta bajo juramento que le es imposible determinar o individualizar su actual residencia. Lo que se comunica para los fines legales consiguientes, con la advertencia que de no comparecer dentro de los veinte días después de la tercera y última publicación serán declarados en rebeldía. Manta, 27 de enero del 2012

Abg. Lorena Vera García
SECRETARIA DEL JUZGADO QUINTO DE LO CIVIL DE MANABÍ

de Sucesión Intestada de los bienes dejados por la señora **DENIS MARÍA AUXILIADORA GÓMEZ URDÁNIGO**, declarando abierta la sucesión desde la fecha de su fallecimiento, ordenándose que se publique por la prensa y se proceda a la fracción de inventario y avalúo de los bienes. Lo que se hace saber al público para los fines de ley.

Manta, mayo 10 del 2012

Ab. Lorena Vera García
SECRETARIA DEL JUZGADO

R. del E.
JUZGADO QUINTO DE LO CIVIL Y MERCANTIL DE MANABÍ
EXTRACTO DE CITACIÓN

A LOS HEREDEROS PRESUNTOS Y DESCONOCIDOS DE LA SEÑORA **DENIS MARÍA AUXILIADORA GÓMEZ URDÁNIGO**, ASÍ COMO A POSIBLES INTERESADOS, se les hace saber que en este Juzgado Quinto de lo Civil y Mercantil de Manabí, ha tocado conocer una demanda DE FACCION DE INVENTARIOS Y AVALUOS DE LOS BIENES SUCESORIOS, cuyo tenor y extracto es el siguiente:

ACTORES: **DIMAS MOISES MEZA JURADO Y DENNY MARIA MEZA GOMEZ**
DEMANDADOS: **HEREDEROS PRESUNTOS Y DESCONOCIDOS DE LA SEÑORA DENIS MARÍA AUXILIADORA GÓMEZ URDÁNIGO**, ASÍ COMO A POSIBLES INTERESADOS.

TRAMITE: ESPECIAL
CUANTIA: INDEFINIDA
JUICIO: 120-2012

OBJETO DE LA DEMANDA: Los actores de la demanda solicitan se declare abierta la sucesión intestada de los bienes dejados por la causante **Denis Maria Auxiliadora Gomez Urdanigo** y se proceda a la fracción de inventarios y avalúos de bienes.

JUEZ DE LA CAUSA: **Ab. María Victoria Zambrano**, Juez Quinto de lo Civil y Mercantil de Manabí, quien en providencia de fecha Manta, lunes 19 de marzo del 2012, las 12h55, dispone que se cite a los **HEREDEROS PRESUNTOS Y DESCONOCIDOS DE LA SEÑORA DENIS MARÍA AUXILIADORA GÓMEZ URDÁNIGO**, ASÍ COMO A POSIBLES INTERESADOS, por medio de la prensa por manifestar los actores bajo la solemnidad del juramento de ley que desconocen el domicilio de los demandados, de conformidad con lo que dispone el Art. 82 del Código de Procedimiento Civil, en un diario de mayor circulación que se edite en esta ciudad.

Lo que se comunica para los fines legales consiguientes, advirtiéndoles la obligación de señalar castillero judicial para recibir sus notificaciones en esta ciudad de Manta, caso contrario podrán ser declarados en rebeldía. Manta, 23 de marzo del 2012

Ab. Lorena Vera García
SECRETARIO DEL JUZGADO Y DE LO CIVIL DE MANABÍ